Dirección General Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica

DICTAMEN (A.J.) – D.G.O.C. Nº 496 / 2014

A	:	**ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN,** *Director General* Dirección General Operativa de Contrataciones
De	:	**ABOG. YOLANDA RODRIGUEZ,** *Jefa* Asesoría Jurídica y Técnica – DGOC
REF.	:	**Cancelación del Ítem 1 " SET DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS" LPN N° 10/13 "ADJUDICACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL – ID N° 259.823**
FECHA	:	25 de Setiembre de 2014.-

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Con relación a la Nota DBSD N° 441/14 de fecha 19 de setiembre de 2014 de la Dirección de Salud Bucodental, por la cual solicitan la cancelación del Ítem 1 "Set de Equipos Odontológicos", de la LPN N° 10/2013, basado en que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordenó la Apertura del Procedimiento de Sustanciación de la Protesta, promovida por la firma Innovaciones S.A. por Resolución DNCP N° 2.713/13 de fecha 25 de noviembre de 2013, no resuelto hasta esta fecha.

Que, la Dirección de Salud Bucodental expresa que habiendo transcurrido casi un año de que dicho ítem se encuentra impugnado parcialmente, produciendo con ello la pérdida del presupuesto asignado en el periodo fiscal 2013, solicitan la cancelación del procedimiento a efectos de iniciar un nuevo llamado y así evitar nuevamente la pérdida del presupuesto 2014.

Atendiendo que la impugnación se basa en el supuesto incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, es conveniente en su caso proceder al mejoramiento de los términos de las bases de la contratación, basado en lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: **Cancelación de la Licitación "***Las Convocante podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o, que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"...(sic).*

Por tanto, se da por acreditada la causal de cancelación invocada teniendo en cuenta que la pérdida del presupuesto por la falta de definición de la protesta, causaría un grave daño a los intereses institucionales. Por consiguiente, una vez mejorado los términos de las bases y condiciones en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas deberá procederse inmediatamente a un nuevo llamado para la adquisición de dichos equipos, procurando con ello una mayor participación de potenciales oferentes.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesora Jurídica y Técnica
MSP y BS